

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que mediante fijación en lista que trata el Art. 110 del CGP, el día 25 de abril de 2022, se procedió a correr traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito e intereses presentada por la parte demandante, quien durante este término presentó objeción a la liquidación; se observa que los intereses están calculados ligeramente por encima de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto No 2008-079262-001 de enero 2 de 2009.

Supía, septiembre 20 de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°661

Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	
Demandante:	ALEX MAURICIO BOTERO ARROYAVE	C.C75.086.680
Demandado:	ALDEMAR SALINAS IBAGUE	C.C75.073.960
	DIANA CECILIA FLÓREZ VALENCIA	C.C43.869.771
Radicado:	17-777-40-89-001-2021-00156-00	

De conformidad con el art. 446-3 del Código General del Proceso, procede el Juzgado a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la objeción presentada por la parte demandada, previo las siguientes

CONSIDERACIONES

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se observa que los intereses están calculados ligeramente por encima de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPITAL ACELERADO						CAPITAL	\$ 20.000.000,00
esolució	Vigencia	Tasa	Tasa mora	Días a	Intereses	Abonos	Saldo
A anual	Mensual	Anual	mensual	Aplicar		Imputados	
							\$ 20.000.000,00
0407/21	may-21	17,22	1,933%	26	\$ 335.071,00		\$ 20.335.071,00
						\$ 1.500.000,00	\$ 18.835.071,00
0509/21	jun-21	17,21	1,932%	30	\$ 386.420,00		\$ 19.221.491,00
							\$ 19.221.491,00
0622/21	jul-21	17,18	1,929%	30	\$ 385.820,00		\$ 19.607.311,00
							\$ 19.607.311,00
0804/21	ago-21	17,24	1,935%	30	\$ 387.040,00		\$ 19.994.351,00
							\$ 19.994.351,00
1095/21	sep-21	17,08	1,919%	30	\$ 383.780,00		\$ 20.378.131,00
							\$ 20.378.131,00
1259/21	oct-21	17,27	1,938%	30	\$ 387.600,00		\$ 20.765.731,00
							\$ 20.765.731,00
1405/21	nov-21	17,46	1,957%	30	\$ 391.400,00		\$ 21.157.131,00
							\$ 21.157.131,00
1597/21	dic-21	17,66	1,977%	30	\$ 395.400,00		\$ 21.552.531,00
							\$ 21.552.531,00
0143/22	ene-22	18,30	2,042%	30	\$ 408.360,00		\$ 21.960.891,00
							\$ 21.960.891,00
0256/22	feb-22	18,47	2,059%	0	\$ -		\$ 21.960.891,00
							\$ 21.960.891,00
0382/22	mar-22	19,05	2,116%	0	\$ -		\$ 21.960.891,00
							\$ 21.960.891,00
0498/22	abr-22	19,71	2,1819%	0	\$ -		\$ 21.960.891,00
							\$ 21.960.891,00
				0	\$ 3.460.891,00	\$ 1.500.000,00	\$ 21.960.891,00
RESUMEN							
capital						\$	20.000.000,00
M ás intereses moratorios						\$	3.460.891,00
Mas intereses de plazo							
Capital e intereses						\$	23.460.891,00
Menos total abonos							
Total capital más intereses						\$	23.460.891,00
M ás costas procesales						\$	1.130.500,00
TOTAL ADEUDADO						\$	24.591.391,00

Son: **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE**, dicho monto incluye las costas procesales.

Se tuvo en cuenta abono por un monto de \$1.500.000,00 un millón quinientos mil pesos mcte, según los soportes remitidos, donde fue consignada en las fechas: 11 de mayo, 18 de mayo y 25 de mayo de 2021.

Se ordena la entrega de dineros al demandante hasta concurrencia del valor liquidado y el cumplimiento total de la obligación.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

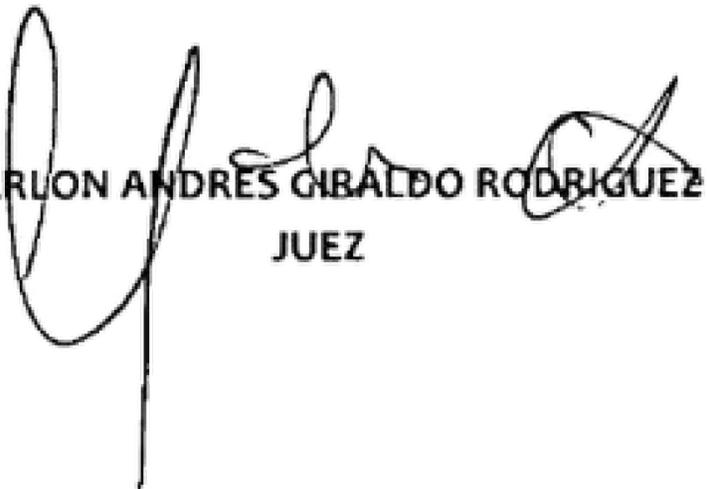
RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación presentada por la parte demandada, en el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **ALEX MAURICIO BOTERO ARROYAVE** en contra de **ALDEMAR SALINAS IBAGUÉ y DIANA CECILIA FLÓREZ VALENCIA**.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación de crédito.

TERCERO: Se ordena la entrega de dineros al demandante hasta concurrencia del valor liquidado y el cumplimiento total de la obligación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°152 del 26 de Septiembre de 2022



YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA